



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 09 AGO 1994

VISTO el Expediente N^o 187-061484-94-6 y las Resoluciones Nros. C-71/92 y C-118/93, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente, la firma LAS PALOMAS S.A., bodega y fábrica de mosto Nros. G-74632 y G-81456, respectivamente, ubicada en Calle Paula Albarracin de Sarmiento S/N^o - Departamento Caucete - provincia de San Juan, ha elaborado vinos regionales.

Que la Resolución N^o C-71/92 establece que "los vinos regionales son los elaborados según prácticas enológicas lícitas, dentro de la región productora de las uvas que los originan, sin cortes o mezclas con vinos o uvas de otras procedencias, fraccionados para la venta al público en el lugar de producción, su edulcoración deberá hacerse con mostos de la misma zona".

Que la Resolución N^o C-118/93, establece los requisitos a cumplimentar por los establecimientos elaboradores de estos tipos de productos, los que presentados correctamente significa la habilitación automática para su elaboración con arreglo a lo establecido en los puntos 3^o al 8^o de la mencionada norma.



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que la firma presentante ha ajustado la elaboración del vino regional, desde el punto de vista técnico y administrativo a las exigencias establecidas en las citadas Resoluciones.

Que la primera de ellas establece que anualmente el Instituto Nacional de Vitivinicultura fijará el grado alcohólico mínimo de los vinos regionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N^o 14878 y los Decretos Nros. 2284/91 y 2667/91.

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1^o.- Fijase en ONCE (11,000) grados , el límite mínimo de tenor alcohólico real del vino regional blanco y vino regional color, vendimia 1994, que se libere al consumo, elaborado en la bodega N^o G-74632, propiedad de la firma LAS PALOMAS S.A., ubicada en Paula Albarracín de Sarmiento S/N^o - Departamento Caucete - provincia de San Juan, sobre la base de los análisis INV-SJ-311732, SJ-311733, SJ-311734, SJ-311735, SJ-311736 y SJ-311737 para vino regional blanco, INV-SJ 311738 para vino regional color, practicados a las muestras del producto en cuestión por SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (653.000) litros de



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Industria
Instituto Nacional de Vitivinicultura

vino regional blanco y CINCUENTA Y OCHO MIL (58.000) litros de vino regional color.

2º.- Libérese a partir de la vigencia de la presente, la totalidad del vino regional 1994 a cuyo volumen se hace referencia en el punto precedente.

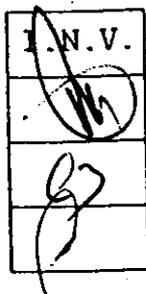
3º.- El grado alcohólico fijado corresponde al alcohol real, entendiéndose como tal el contenido en el vino, determinado mediante método oficial sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores remanentes de su fermentación.

4º.- El volumen del referido producto que se comercialice como vino regional deberá fraccionarse en la misma zona de producción.

5º.- Sobre la base del análisis INV-SJ 311739, practicado a la muestra de CINCUENTA Y OCHO (58.000) litros de mosto sulfitado regional blanco, autorizase su uso para la edulcoración de estos vinos regionales.

6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION No c. 164



EDUARDO A. MARTÍNEZ
PRESIDENTE